

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., cinco de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2007-00057

En atención a la solicitud que obra en el expediente, y como quiera que en este asunto mediante sentencia del 20 de enero de 2010, se aprobó la partición del inmueble con folio de matrícula No 280-7513, y teniendo en cuenta que la inscripción de la demanda que se ordenó hacer en este proceso, prosiguió en la matrícula No 280-181045, que se abrió como producto de la división aquí ordenada, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que procedan al levantamiento de la inscripción de la demanda del inmueble con folio de matrícula No. 280-181045, por lo que se deja sin efectos el oficio No 385 del 17 de abril de 2007

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de la ciudadana que lo solicita¹, indicándole que debe estar pendiente en la Oficina de Registro para cancelar los emolumentos de ley.

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd75b10dad78ea74ef477f132a7a22767480d2af310f3fb3d5683cfeb45fa28**

Documento generado en 05/07/2023 05:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹fincajerico@yahoo.com